



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON N.º DE EXPEDIENTE 213/2024/00818

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid de 5 de abril de 2024 y número de anotación 2023/0472735, se recibió una solicitud de información presentada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIP).

La información solicitada es la siguiente:

"CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS DE MADRID (LOTE 3, Distrito Fuencarral El Pardo). N EXPTE: 300/2020/00547:

Proyecto definitivo:

- Proyecto constructivo desarrollado por URBASER, de PEM 4.014.704,71, para implantación en parcela 26.2b.
- Presupuesto completo desarrollado del mismo proyecto.

Anteproyecto:

- Presupuesto completo desarrollado, de PEM 2.470.220,00."

El solicitante ha manifestado su deseo de acceder a la información por correo electrónico.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Madrid solicitó el dictamen del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (CTPCM) respecto del acceso a la documentación confidencial contenida en la oferta de URBASER, S.A., adjudicatario de los contratos a los que se refiere la solicitud (expedientes 300/2020/00547 y 131/2021/17024), mediante escrito de la Dirección General de Transparencia y Calidad de 17 de octubre de 2023 (con entrada en el CTPCM de 18/10/2023).

El CTPCM remitió su dictamen al Ayuntamiento de Madrid mediante oficio de 2 de febrero de 2024 (con entrada de ese mismo día).

TERCERO. Mediante escrito de 14 de febrero de 2024, recibido por URBASER, S.A. el 28/2/2024, el Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad le dirigió un emplazamiento ofreciéndole la oportunidad de presentar alegaciones respecto de las solicitudes de información pública referidas a la documentación declarada confidencial de los expedientes 300/2020/00547 y 131/2021/17024, en la medida en que el acceso a dicha información podría afectar a sus derechos e intereses.

213/2024/00818

Página 1 de 7

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 23/04/2024 14:58:24



MADRID



URBASER, S.A. presentó sus alegaciones el 20 de marzo de 2024.

CUARTO. La Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos emitió informe sobre la solicitud el 17 de abril de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. *Competencia.*

La competencia para resolver el presente expediente corresponde a la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de conformidad con lo establecido en el apartado 7º.12 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, de fecha 29 de junio de 2023 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid núm. 9.419, de 5 de julio de 2023).

SEGUNDO. *Informe de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos.*

1. Respecto del **proyecto constructivo** del cantón de limpieza, el informe de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos señala lo siguiente:

Sobre el acceso a la documentación confidencial se elevó una consulta al Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid (CTPCM), cuyo **dictamen** tuvo entrada en esta SGT el 2 de febrero de 2024. Una de las conclusiones del dictamen consiste en recordar al Ayuntamiento de Madrid que, "de conformidad con el artículo 19.3 LTAIBG, debe ofrecer al adjudicatario del contrato la posibilidad de formular alegaciones" (conclusión tercera).

URBASER presentó sus **alegaciones** el 20 de marzo de 2024. En ellas, levanta parcialmente la declaración de confidencialidad del **proyecto constructivo** del cantón de limpieza, en estos términos:

"1. Una vez aprobados por la Oficina de Supervisión de Proyectos Municipal:

❖ Del proyecto constructivo del cantón de Montecarmelo del lote 3": los documentos que especifica.

Tras considerar el dictamen del CTPCM y las alegaciones de URBASER, esta Dirección General propone posponer el acceso al proyecto constructivo del cantón de limpieza hasta que reciba la aprobación de la Oficina de Supervisión de Proyectos, ya que hasta ese momento puede experimentar modificaciones y, por tanto, no se trata de un documento finalizado sino "en curso de elaboración", por lo que concurre la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1.a) LTAIP.

213/2024/00818

Página 2 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 23/04/2024 14:58:24



2. Respecto del **presupuesto del proyecto constructivo**, el informe de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos señala lo siguiente:

En las **alegaciones** presentadas el 20 de marzo de 2024, **URBASER**, al referirse al proyecto constructivo del cantón, levanta la confidencialidad de una serie de documentos, en los términos expuestos ("una vez aprobados por la Oficina de Supervisión de Proyectos Municipal"); documentos que el propio escrito detalla (memorias, anexos, planos) y entre los cuales no figura el presupuesto del proyecto. Por tanto, **mantiene la confidencialidad de dicho presupuesto**.

Tras considerar el dictamen del CTPCM y las alegaciones de URBASER, esta Dirección General propone desestimar el acceso a esta información, debido al perjuicio que podría suponer para los intereses económicos y comerciales del contratista (art. 14.1.h) LTAIP).

TERCERO. *Proyecto constructivo del cantón de limpieza: información en curso de elaboración.*

El artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente:

Artículo 18. *Causas de inadmisión.*

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

El proyecto constructivo del cantón de limpieza de Montecarmelo (lote 3 del contrato tramitado en el expediente 300/2020/00547) se encuentra en este momento **pendiente del informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos**, trámite previo a su aprobación.

Antes de esa aprobación, el proyecto de construcción entregado por el contratista no está cerrado. Solo cuando recae la aprobación del proyecto puede este considerarse un documento terminado. Hasta entonces se encuentra en proceso de elaboración. Y en ese proceso el proyecto puede experimentar cambios: las variaciones que indique el equipo de supervisión y que el contratista debe introducir para obtener la aprobación; aprobación sin la cual aún no existe un proyecto cerrado.

En consecuencia, el proyecto solicitado por el reclamante se encuentra "en curso de elaboración" y, por tanto, concurre la causa de inadmisión enunciada por el artículo 18.1.a) de La Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

213/2024/00818

Página 3 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 23/04/2024 14:58:24



En palabras del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en las situaciones en que la información se está elaborando, esta "no tendría la consideración de información pública en el sentido del artículo 13 de la LTAIBG al no existir por no haber sido completada su elaboración" (R/0101/2017, citada en numerosas resoluciones posteriores, entre ellas, la R/261/2018 y la R 911/2019).

El Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, mediante resolución de 15 de junio de 2022, desestimó la reclamación con número de expediente RDACTPCM041/2021 "por entender que el Ayuntamiento de Madrid ha aplicado correctamente la causa de inadmisión contenida en artículo 18.1 a) de la LTAIBG, relativa a información en curso de elaboración". En aquel caso se había solicitado un proyecto constructivo que se encontraba en la fase de supervisión y el CTPCM consideró que "resulta del todo lógico que la administración no considere dicho documento como definitivo y pretenda revisarlo y modificarlo antes de aprobarlo y considerarlo como tal" (FJ 4.º).

En consecuencia, **procede inadmitir a trámite** la parte de la solicitud de información referida al acceso al **proyecto constructivo del cantón de limpieza**, debido a que se trata de un **documento en curso de elaboración**.

Dicho proyecto será facilitado al solicitante cuando esté aprobado, tras el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y la introducción de las modificaciones que proceda, en su caso.

CUARTO. *Presupuesto del proyecto constructivo: perjuicio a los interés económicos y comerciales del contratista.*

Marco legal

El artículo 14.1.h) de la 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece lo siguiente:

Artículo 14. *Límites al derecho de acceso.*

El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para:

h) Los intereses económicos y comerciales.

Por su parte, el artículo 133.1, párrafo primero, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

213/2024/00818

Página 4 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 23/04/2024 14:58:24

**Artículo 133. Confidencialidad.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la presente Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, **los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.** El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los **secretos técnicos o comerciales**, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La información declarada confidencial conforme a la normativa de contratación entra dentro del ámbito de aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Como señala el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) en el Criterio interpretativo 1/2019, de 24 de septiembre de 2019, en nuestro sistema jurídico existen distintos ejemplos de regulación de la información confidencial. Uno de ellos viene dado por "los supuestos de cláusulas de confidencialidad de la legislación reguladora de la contratación pública".

Según el CTBG, **cuando la información solicitada por un ciudadano esté afectada en todo o en parte por una declaración de confidencialidad formulada en los términos previstos en la Ley, "debe negarse el acceso por aplicación del límite de protección de los intereses económicos y comerciales"** (Criterio citado, II.3.2.D, pp. 14 y 17).

Alegaciones del contratista

En el escrito de alegaciones presentados el 20 de marzo de 2024, URBASER, S.A. levanta parcialmente la declaración de confidencialidad del **proyecto constructivo** del cantón de limpieza, en estos términos:

<<1. Una vez aprobados por la Oficina de Supervisión de Proyectos Municipal:

❖ Del proyecto constructivo del cantón de Montecarmelo del lote 3.

- Del tomo Memoria y Anejos:
 1. Memoria descriptiva y justificativa.
 2. Memoria Constructiva.
- De los planos del proyecto:

213/2024/00818

Página 5 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 23/04/2024 14:58:24

**01.01 GENERALES**

CODIGO	NOMBRE DEL PLANO
G.01	SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
G.03	PLANTA GENERAL CUBIERTAS

01.02 ARQUITECTURA

CODIGO	NOMBRE DEL PLANO
A.01	PLANTA Y ALZADOS GENERALES
A.02	USOS SUPERFICIES Y COTAS. EDIFICIO OFICINAS. PLANTA BAJA, PRIMERA, SEGUNDA Y CUBIERTA
A.03	USOS SUPERFICIES Y COTAS. EDIFICIO TALLER. PLANTA BAJA Y CUBIERTA.
A.04	EDIFICIO PRINCIPAL. SECCIONES 1
A.05	EDIFICIO PRINCIPAL. ALZADOS 1
A.06	EDIFICIO PRINCIPAL. ALZADOS 2
A.07	ALZADOS Y SECCIONES 1. EDIFICIO TALLER
A.08	ALZADOS Y SECCIONES 2. EDIFICIO TALLER

El presupuesto del proyecto constructivo no está incluido en la documentación del proyecto constructivo a la que se levanta la confidencialidad, luego el contratista sigue manteniendo su carácter confidencial.

A lo que se añade que, en el propio escrito, alude a la confidencialidad de los "estudios económicos que comprenden acuerdos internos con proveedores y subcontratistas que pueden revelar secretos comerciales de mi representada como acuerdos comerciales preferentes, ventajas frente a competidores, rappels, etc."

Ponderación

A juicio de esta SGT, el adjudicatario ha concretado en sus alegaciones la lesión o perjuicio efectivo que el acceso al presupuesto del proyecto constructivo del cantón de Montecarmelo ocasionaría a sus intereses económicos y comerciales, que es el bien o interés jurídico protegido por el artículo 14.1.h), y ha expuesto dicho perjuicio como una posibilidad real, no meramente hipotética; sin que, en el otro lado de la balanza, se aprecie algún interés superior al protegido con la limitación que pueda justificar el acceso solicitado.

Por tanto, la aplicación del "test de daño y de interés público" (a la que se refieren tanto el preámbulo de la Ley estatal de transparencia como el citado Criterio interpretativo del CTBG) conduce en este caso -a juicio de esta SGT- a la **denegación del acceso** por parte del solicitante a esta información.

Conclusión

Considerando todo lo anterior, **la información relativa al presupuesto del proyecto constructivo incluido en la oferta del adjudicatario no puede ser**

213/2024/00818

Página 6 de 7

Información de Firmantes del Documento

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 23/04/2024 14:58:24



MADRID



facilitada al solicitante, en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia, relativo a la protección de los intereses económicos y comerciales, en conexión con lo dispuesto por el artículo 133.1 LCSP, referido a la información confidencial; de modo que procede **desestimar** esta parte de la solicitud de información.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. Inadmitir a trámite la parte de la solicitud de información referida al acceso al **proyecto constructivo del cantón de limpieza**, debido a que se trata de **información en curso de elaboración**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La motivación de la inadmisión consta en el fundamento jurídico tercero.

Dicho proyecto será facilitado a la solicitante cuando esté aprobado, tras el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos y la introducción de las modificaciones que proceda, en su caso.

SEGUNDO. Desestimar la parte de la solicitud de información referida al **presupuesto completo desarrollado del proyecto, incluido en la oferta del contratista**, en aplicación del límite de acceso a la información previsto en el artículo 14.1.h) de la Ley estatal de transparencia, relativo a la **protección de los intereses económicos y comerciales**, en conexión con lo dispuesto por el artículo 133.1 LCSP, referido a la información confidencial.

La motivación de la desestimación consta en el fundamento jurídico cuarto.

TERCERO. La presente resolución se comunicará al solicitante por correo electrónico.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, reclamación en el plazo de un mes ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43.7, 47 y 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José María Vicent García

213/2024/00818

Página 7 de 7

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSÉ MARÍA VICENT GARCÍA - SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fecha Firma: 23/04/2024 14:58:24